## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Directoral Nº 228-2023-INIA-OA

Lima, 11 de setiembre de 2023

## **VISTO:**

El Memorando Nº 5518-2023-MIDAGRI-INIA-DDTA/SDPA, de fecha 26 de julio del 2023, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **TORRES MEDRANO GLADYS DEL CARMEN**, como responsable de los gastos que demanda el pago para el requerimiento de insumos y/o materiales: Plantones de arándano, Cascarilla de arroz, Fibra de coco, Bolsas macetas de plástico de polietileno, alimentos y bebidas para consumo humano y enseres, en el marco del Proyecto de Investigación ST-CGIAR-CIAT - BIOVERSITY "Implementación de tecnologías de última generación para detección simultánea de múltiples patógenos a gran escala, aplicada a la vigilancia fitosanitaria y diagnóstico temprano de enfermedades en Arándano y Yuca", a realizarse en la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, el día 11 de setiembre al 11 de octubre de 2023;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolu86ción Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

Que, según el **Informe Nº 0391-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley Nº 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N°4404**, por el importe de **S/. 8,511.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.8,511.00 (Ocho Mil Quinientos Once con 00/100 Soles), a nombre de la Sra. TORRES MEDRANO GLADYS DEL CARMEN, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, Directiva General Nº 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Directora de la Unidad de Contabilidad:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **TORRES MEDRANO GLADYS DEL CARMEN**, identificada con DNI Nº 15963071, por el importe total de **S/.8,511.00 (Ocho Mil Quinientos Once con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2023 (S/.)
Sra. Gladys del Carmen Torres Medrano	
9002-3999999-5000894-10-009-0017-0002 (0447) Fte. Fto. D y T.	
2.3.1.1.1. Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	150.00
2.3.1.5.2.1. Agropecuario, Ganadero y de Jardinería	5,425.00
2.3.1.7.1.1. Enseres	28.00
2.3.1.10.1.4. Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Similares	2,682.00
2.3.1.11.1.6. Materiales de Acondicionamiento	204.00
2.3.1.99.1.99. Otros Bienes	22.00
TOTAL:	8,511.00

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Directoral Nº 228-2023-INIA-OA

//..

-3-

ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago para el requerimiento de insumos y/o materiales: Plantones de arándano, Cascarilla de arroz, Fibra de coco, Bolsas macetas de plástico de polietileno, alimentos y bebidas para consumo humano y enseres, en el marco del Proyecto de Investigación ST-CGIAR-CIAT - BIOVERSITY "Implementación de tecnologías de última generación para detección simultánea de múltiples patógenos a gran escala, aplicada a la vigilancia fitosanitaria y diagnóstico temprano de enfermedades en Arándano y Yuca", a realizarse en la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral, el día 11 de setiembre al 11 de octubre de 2023, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

**ARTICULO TERCERO.** - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Registrese, comuniquese y publiquese.